



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 28- 2023-SG-MDT/C

Taray, 28 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY- CALCA-CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL en Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del 2023, bajo la Presidencia del señor Alcalde. Julián Ttupa Calliñaua, contándose con la asistencia del Pleno de Regidores, Sr. Wilfredo Ramos Foro, Sra. Florentina Quispe Gaspar, Sr. Robert Delgado Tintaya, Sra. Nicolasa Gonzales Jara y Sra. Raquel Mayta Qquerar.

VISTOS:

El OFICIO N° 010/CC/2023-TARAY proveniente de la Comunidad Campesina de Ccaccacollo, mediante el cual solicitan apoyo con la disposición de arcos y malla olímpica para la implementación del campo deportivo (ESTADIO), para realizar los juegos deportivos por el Aniversario de la Comunidad Campesina de Ccaccacollo, el mismo que se llevara a cabo el día domingo 07 de mayo del 2023 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40 de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Art 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme establece el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 son bienes de las municipalidades, entre otros, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los bienes adquiridos sostenidos por la Municipalidad, así como todos los demás que adquiriera;

Que, el Artículo 64° de la misma Ley, dispone que por excepción las Municipalidades pueden donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, el Artículo 66° señala que la donación de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal; a su turno el Artículo 68° dispone que el acuerdo municipal de donación, debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

Que, el Pleno del Concejo en atención al documento presentado por el señor Pedro Huamán Mayta como presidente de la Comunidad Campesina de Ccaccacollo del Distrito de Taray, señalan que existen en el área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Taray, ARCOS de futbol en estado de desuso y mallas olímpicas, por lo que considera conveniente entregar dichos bienes en calidad de donación, cuyo acto de liberalidad gratuita se efectuara a favor de la Comunidad Campesina solicitante, con motivo de la celebración de su aniversario de creación política.

Que, el inciso 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, indica que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes por subasta pública" y, siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Concejo Municipal de Taray, conocer

**Un Gobierno
Para Todos**

Plaza de armas S/N - Taray - Calca - Cusco
RUC.20171146209

Municipalidad.Distrital.Taray@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **TARAY** CALCA - CUSCO - PERÚ

CREADO MEDIANTE LEY N° 15027 DEL 06 DE MAYO DE 1964



el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, al respecto, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25) y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando a lo expuesto, con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN DE BIENES (02 ARCOS de futbol y 02 MALLAS OLÍMPICAS)** existentes en el área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de TARAY a favor del señor **PEDRO HUAMÁN MAYTA** como presidente de la Comunidad Campesina de Ccaccacollo del Distrito de Taray- Calca Cusco, cuyos bienes servirán para la implementación del campo deportivo (estadio) de la Comunidad Campesina de Ccaccacollo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al área de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de TARAY, proceder con la entrega de los BIENES precitados a favor del señor **PEDRO HUAMÁN MAYTA** en representación de la Comunidad Campesina de Ccaccacollo, acto que se formalizara a través del respectivo ACTA DE ENTREGA con las especificaciones, características y costos de los bienes materia de DONACIÓN, así como la identificación personal del beneficiario y/o representantes legales de la comunidad a quienes se les favorecerá con el presente acto de disposición.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Logística, Almacén, la oficina de Presupuesto y las demás áreas competentes de la Municipalidad, tomen las acciones necesarias para hacer efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE TARAY
JULIAN TUPIA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE